

**CÓDIGO DE CONDUCTA DEL
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y
SERVICIOS SOCIALES PARA LOS
SERVIDORES PÚBLICOS DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES**



SEGGOB
SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Código Publicado en la Primera Sección del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el lunes 3 de mayo de 2021.

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

La **JUNTA DE DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; DÉCIMO PRIMERO del “Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas”, emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 12 de octubre de 2018; 5° de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes; 3°, 5° fracción I, 15 y 16 fracciones I y III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; 2° fracción I, 5°, 8°, 10, 40, 41 fracción VIII y 45 de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; 8°, 26 fracción I y 30 fracción XIV de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes; y, 1°, 5° fracción I inciso a), 9° fracción V del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes; ha tenido a bien expedir el **ACUERDO** por el que se emite el “**CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**”, al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES:

- I. El 18 de julio del 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- II. El 13 de septiembre de 2018, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción (en adelante Comité Coordinador Nacional), aprobó el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (en adelante Lineamientos).

III. El 12 de octubre de 2018, los Lineamientos fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación iniciando su vigencia al día siguiente.

IV. El 8 de marzo de 2019, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, aprobó el Acuerdo que contiene el “*Código de Ética Tipo*”, como instrumento orientador para los entes públicos del Estado de Aguascalientes, en relación al cumplimiento de los Lineamientos.

V. El 27 de enero de 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el Código de Ética del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, ordenamiento que inició su vigencia al día siguiente y que se ajustó a los Lineamientos, tomando como referencia el “Código de Ética Tipo”.

VI. La misión, visión y los objetivos, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes se encuentran publicados en la página de internet <http://www.isssspea.gob.mx/comunicacion/isssspea/> mismos que fueron tomados como referencia para la construcción del presente Código de Conducta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes.

CONSIDERANDOS

I.- COMPETENCIA.

Que el ejercicio de las atribuciones y facultades del Órgano Interno de Control del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, así como el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, corresponde originalmente a los **Titulares de las Unidades del Órgano Interno de Control del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes**, siendo el caso de esta normatividad de conformidad, con lo dispuesto en el Décimo Primero de los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en relación con los artículos 45 B de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; 8° y 13 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Asimismo, la **Junta de Gobierno del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes**, es competente para conocer y emitir el presente Acuerdo, de conformidad con los artículos 2° párrafo segundo fracción I, 5°, 8°, 10, 40, 41 fracción VIII y 45 de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes.

II.- OBJETO.

El objeto del presente Acuerdo es expedir el Código de Conducta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, como un instrumento construido de manera sencilla y clara, que permita a los servidores públicos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, orientar su actuación con apego a los principios, valores y reglas de integridad previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Aguascalientes, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes y el Código de Ética del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes.

III.- SUSTENTO.

El Acuerdo del Comité Coordinador Nacional por el que se dieron a conocer los Lineamientos, en su disposición décima primera, señala:

Para la aplicación del Código de Ética, cada ente público, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control, emitirá un Código de Conducta, en el que se especificará de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética correspondiente.

Los principios rectores, valores y reglas de integridad se vincularán con la misión, visión, objetivos y atribuciones del ente público en particular; con el fin de que se generen mecanismos de identificación de las actividades que desempeñan las personas servidoras públicas que conforman cada ente público.

Así, por mandato del Comité Coordinador Nacional, la construcción de los Códigos de Conducta debe atender sustancialmente a lo siguiente:

1.- Expedición:

Deben emitirse por cada Ente Público, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control.

En este aspecto, existe una diferencia importante con los Códigos de Ética, pues estos por disposición del artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, deben ser emitidos por los órganos internos de control.

2.- Contenido:

I. Los Códigos de Conducta deben especificar de manera puntual y concreta, la forma en que los servidores públicos aplicarán:

a) Los principios del Código de Ética de cada Ente Público.

- b) Los valores del Código de Ética de cada Ente Público.
- c) Reglas de Integridad del Código de Ética de cada Ente Público.

II. Adicionalmente, los principios, valores y reglas de integridad, deben vincularse con:

- a) La misión del Ente Público.
- b) La visión del Ente Público.
- c) Los objetivos del Ente Público.
- d) Atribuciones del Ente Público.

Atendiendo a lo anterior, en nuestra calidad de Titular de la Unidad Investigadora del Órgano Interno de Control Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y Titular de la Unidad Substanciadora y Resolutora del Órgano Interno de Control del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, según consta en los nombramientos con números de oficio SGG/186/2020 de fecha 01 de septiembre de 2020 y SGG/109/2020 de fecha 4 de mayo de 2020, respectivamente, emitidos por el Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, C.P. Martín Orozco Sandoval; tenemos a bien aprobar, tal como lo exigen los Lineamientos; el Código de Conducta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, cabe señalar que este ordenamiento se conforma de tres apartados: Preámbulo, Decálogo y Vinculación con el Código de Ética del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, cuya construcción se sujetó a lo siguiente:

1.- Uso de lenguaje claro y sencillo: Esto con el propósito de permitir que todos los servidores públicos y ciudadanía en general, comprendan y accedan fácilmente a su contenido.

Lo anterior es relevante, pues existe una multiplicidad de disposiciones (constitucionales, legales, reglamentarias y administrativas) que rigen la actuación de los servidores públicos, por lo que el Código de Conducta representa una oportunidad de brindarles una herramienta simplificada, puntual y concreta, que les permita tener presentes en todo momento, los principios y valores que rigen el servicio público.

2.- Vinculación de los principios, valores y reglas de integridad del Código de Ética del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, con la misión, visión y objetivos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes: Esta vinculación que por mandato de los Lineamientos se debe contemplar en los Códigos de Conducta, se realiza en el Preámbulo en el que se precisa que los servidores públicos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, conscientes con la misión, comprometidos con la visión y orientados a la consecución de los objetivos institucionales del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, sujetarán su actuación a las reglas de conducta desarrolladas en el propio Código de Conducta, las cuales tienen

relación directa con los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética de este organismo.

3.- Manera puntual y concreta en que se aplicarán los principios, valores y reglas de integridad: Extremo que también refiere los Lineamientos, y que se cumple mediante la integración de diez *reglas de conducta* contenidas en el apartado de *Decálogo*, mismas que se vinculan directamente con los principios, valores y reglas de integridad, lo cual es clarificado en el apartado denominado *Vinculación con el Código de Ética del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes*.

Al respecto, es importante destacar que en el Código de Ética del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, al desarrollar las reglas de integridad se precisa una serie de conductas que las vulneran, y por tanto también trastocan los principios y valores que rigen el servicio público; mientras que, en el apartado de Decálogo del Código de Conducta, se desarrollan de manera simplificada, puntual y concreta, las acciones que en el servicio público llevan a la consecución de esas reglas de integridad, principios y valores.

4.- Vinculación de los principios, valores y reglas de integridad del Código de Ética, con las atribuciones del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes: Es posible realizarla, mediante la delimitación de las áreas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes a las que les aplique cada *regla de conducta*, pues éstas se vinculan directamente con dichos principios, valores y reglas de integridad.

Lo anterior queda reflejado en el apartado de Vinculación con el Código de Ética del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, en el que se desarrolla un cuadro que precisa la relación que tienen las reglas de conducta del Código de Conducta; los principios, valores y reglas de integridad del Código de Ética; y las atribuciones y objetivos de las áreas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, habiendo casos en que la vinculación existe con las atribuciones de todas las áreas y otros en que tal vinculación es con énfasis, o bien, exclusiva con algunas áreas, atendiendo a las funciones que les corresponde.

5.- Régimen transitorio del Código de Conducta: La vigencia se sujeta a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, precisándose que deberá difundirse mediante los mecanismos previstos en el artículo 24 del Código de Ética del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, que son, además de dicho Periódico, la publicación de los mismos en un lugar visible y de fácil acceso para los servidores públicos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes.

De manera adicional, se contempla que el apartado de Decálogo sea colocado en las instalaciones del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, de manera que estén a la vista de sus servidores públicos, así

como de usuarios o visitantes, incluyendo una leyenda que indique que cualquier acción u omisión contraria a las reglas de conducta, podrá ser denunciada ante la Dirección General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, esto en virtud de que se estarían violentando los principios y valores que rigen la función pública, reflejándose además con esta medida, la presencia de la *cultura de la denuncia*.

Por lo expuesto, y con el propósito de dotar al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, de una herramienta simplificada que oriente a sus servidores públicos en su actuar diario se emite el siguiente:

PREÁMBULO

Los Servidores Públicos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes (en adelante ISSSSPEA):

Conscientes de la **MISIÓN** que consiste: **Construir un Futuro con Equidad**

Integrar un Instituto que atienda y dé respuesta, conforme a la Ley, al otorgamiento de las prestaciones y servicios de seguridad social a los servidores públicos y pensionistas del Estado de Aguascalientes, así como a sus familiares beneficiarios; administrando con honestidad, eficiencia y transparencia sus recursos, para construir juntos un futuro con equidad, enfocados siempre en su calidad de vida, seguridad social y bienestar económico.

Comprometidos con la **VISIÓN** que consiste en: **Una Mejor y más Humana Seguridad Social**

Somos un Instituto que, por su calidad y calidez en el servicio, su viabilidad económica y por ser garantía en el bienestar social, goza del reconocimiento y respaldo de sus derechohabientes, consolidando las bases para obtener una mejor y más humana seguridad social a través del desarrollo integral de sus afiliados, con acciones que se basan en la confianza, honestidad y solidaridad, en la búsqueda del bien común y en el respeto a la dignidad de las personas.

Objetivos Estratégicos

- Otorgar las prestaciones de seguridad y servicios sociales en los términos de la Ley del Instituto.
- Dignificar la vida de los pensionistas.
- Fomentar acciones para el sano esparcimiento y diversión de los servidores públicos y de sus familias.
- Promover una cultura prevencioncita de salud, seguridad e higiene laboral.

- Vigilar el fortalecimiento y viabilidad económica del Instituto y la honesta y transparente aplicación de sus recursos.

Sujetarán su actuación, en el ejercicio de su función pública, a las **REGLAS DE CONDUCTA** contenidas en el siguiente:

DECÁLOGO

PRIMERA.- Ejercer sus atribuciones, facultades y obligaciones que les otorga la ley, con honestidad, cooperación, austeridad y sin ostentación, orientados a satisfacer el interés superior de la sociedad, por encima de intereses particulares.

SEGUNDA.- Conducirse con respeto hacia las personas con las que tenga relación, en el ejercicio de su función pública.

TERCERA.- Conducirse con transparencia y resguardar la documentación e información que tienen bajo su responsabilidad, en términos de ley.

CUARTA.- Conducirse de manera respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial, al estar en el ejercicio de sus funciones, absteniéndose de condicionar el cumplimiento de sus obligaciones a requisitos no previstos en la ley.

QUINTA.- Conducirse con imparcialidad, apego a la ley y sin discriminar, justificando de manera transparente sus decisiones y acciones, al participar en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o desahogar, en general, cualquier función dentro del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes.

SEXTA.- Administrar los recursos materiales del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes con transparencia, honradez y eficiencia, para satisfacer los objetivos a los que están destinados, considerando la conservación del medio ambiente.

SÉPTIMA.- Conducirse con transparencia, imparcialidad y legalidad en la celebración, otorgamiento o prórroga de contrataciones públicas, licencias, permisos y autorizaciones y concesiones, así como durante su vigencia y en las acciones que deriven de los mismos considerando la conservación del medio ambiente, y orientando sus decisiones a satisfacer los intereses de la sociedad y a garantizar las mejores condiciones para del organismo.

OCTAVA.- Conducirse con imparcialidad y apego a la ley, justificando de manera transparente sus decisiones y acciones, al participar en procesos de evaluación.

NOVENA. - Generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, al participar en procesos de control interno y demás relacionados con el fortalecimiento de la cultura ética y el servicio a la sociedad, conduciéndose con imparcialidad y apego a la ley.

DÉCIMA.- Respetar las formalidades esenciales del procedimiento, así como fomentar la cultura de denuncia, al participar en procedimientos administrativos.

VINCULACIÓN CON EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Las Reglas de Conducta contenidas en el Decálogo anterior, orientan la actuación de las y los Servidores Públicos en la aplicación de los principios, valores y reglas de integridad previstos en el Código de Ética del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes.

Lo anterior se vincula con las Reglas de Conducta y con las atribuciones y objetivos de las áreas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, de la siguiente manera:

Vinculación de principios, valores y reglas de integridad, previstos en el Código de Ética del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes				
Regla de Conducta:	Principios:	Valores:	Reglas de Integridad:	Atribuciones y objetivos de:
PRIMERA.	Legalidad. Honradez. Lealtad. Objetividad. Integridad.	Interés público. Respeto. Cooperación.	Actuación pública. Desempeño permanente con integridad. Cooperación con la integridad.	Todas las áreas.
SEGUNDA.	Profesionalismo. Integridad.	Respeto. Respeto a los derechos humanos.	Trámites y servicios. Comportamiento digno.	Todas las áreas.
TERCERA.	Legalidad. Transparencia. Disciplina.	Respeto. Respeto a los derechos humanos.	Información pública.	Todas las áreas, con énfasis en las relacionadas con trámites y servicios; la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información y las áreas que generen, administren o posean

				información de particulares.
CUARTA.	Legalidad. Imparcialidad. Eficiencia. Disciplina. Profesionalismo. Transparencia. Equidad.	Interés público. Respeto a los derechos humanos. Igualdad y no discriminación. Equidad de género.	Trámites y servicios. Desempeño permanente con integridad. Programas gubernamentales.	Todas las áreas, con énfasis en las que tienen atención al público. Dirección de Prestaciones Económicas Dirección Jurídica, Dirección Administrativa.
QUINTA.	Legalidad. Imparcialidad. Objetividad. Transparencia. Rendición de cuentas. Competencia por mérito. Equidad.	Respeto. Respeto a los derechos humanos. Igualdad y no discriminación. Equidad de género.	Recursos humanos. Desempeño permanente con integridad.	Todas las áreas, con énfasis en las que tienen atención al público. Dirección Jurídica, Dirección Administrativa.
SEXTA.	Honradez. Eficiencia. Economía. Transparencia. Rendición de Cuentas. Eficacia.	Interés público. Entorno cultural y ecológico.	Administración de bienes muebles e inmuebles. Desempeño permanente con integridad.	Todas las áreas, con énfasis en las relacionadas con el uso, resguardo o registro de bienes muebles o inmuebles al cuidado o propiedad del Instituto.
SÉPTIMA.	Legalidad. Honradez. Eficiencia. Economía. Objetividad. Transparencia. Rendición de cuentas. Equidad.	Interés público. Entorno cultural y ecológico.	Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones.	Las áreas que celebran y firman contratos y convenios. Dirección Administrativa.
OCTAVA.	Legalidad. Imparcialidad. Objetividad. Transparencia.	Interés público.	Procesos de evaluación.	Todas las áreas, con énfasis en las que realizan funciones de

	Rendición de cuentas. Equidad. Competencia por mérito.			administración de recursos humanos, evaluación de personal. Dirección Administrativa.
NOVENA.	Legalidad. Imparcialidad. Rendición de Cuentas. Integridad.	Interés público. Cooperación. Liderazgo.	Control interno. Cooperación con la integridad.	Todas las áreas, con énfasis en las que tienen funciones de control interno. Órgano Interno de Control
DÉCIMA.	Legalidad. Imparcialidad. Profesionalismo. Objetividad.	Respeto. Respeto a los derechos humanos. Igualdad y no discriminación.	Procedimiento administrativo. Desempeño permanente con integridad.	Todas las áreas, con énfasis en las relacionadas con trámites y servicios, procedimientos jurídicos, administración de recursos humanos, registros, funciones administrativas, presupuestarias y relacionadas con el procedimiento de responsabilidades administrativas. Dirección Administrativa, Dirección Jurídica.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Código de Conducta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

SEGUNDO. - Difúndase mediante los mecanismos previstos en el artículo 24 del Código

de Ética del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes. Adicionalmente, el apartado de Decálogo, deberá colocarse en las instalaciones del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, de manera que estén a la vista de sus Servidores Públicos, así como de usuarios o visitantes, incluyendo la siguiente leyenda: “*Cualquier acción u omisión contraria a las Reglas de Conducta, podrá denunciarse ante el Órgano Interno de Control del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes*”.

Dado por la JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, en las instalaciones del Instituto del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, en la Ciudad de Aguascalientes, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil veinte.

INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA

C.P. Jaime González de León
Coordinador General de Gabinete
-Suplente-

Lic. Manuel Cortina Reynoso
Subsecretario General de Gobierno
-Suplente-

Lic. José de Jesús Ortiz Domínguez
Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales
para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes

C.P. Carlos de Jesús Magallanes García
Secretario de Finanzas
-Titular-

C.P. Luis Adrián López de la Torre
Director de Administración y Finanzas SAE
-Suplente-

Lic. María Guadalupe Quintanilla Jaime
Directora de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento
-Suplente-

Lic. Misael Jafet Loera Gaytán
Director Estatal del CECYTEA
-Titular-

Arq. José de Jesús Altamira Acosta
Director General del INAGUA
-Titular-

C. Jesús Torres Luévano
Secretario General de S.U.T.E.M.A.
-Titular-

C. Selene de Jesús Rincón Castaños
Representante S.U.T.E.M.A.
-Titular-

La presente hoja de firmas pertenece al **ACUERDO** por el que se emite el “**CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**”, del día treinta de noviembre del año dos mil veinte.

Lic. Juan Bautista Valle Tafoya
Representante S.U.T.E.M.A.
-Titular-

Lic. Oscar Mauricio Rodríguez Lomelí
Representante S.U.T.E.M.A.
-Titular-

Prof. Omar Israel Camarillo
Presidente Municipal de Tepezalá
-Titular-

C.P. Alejandro Javier Tavares Díaz de León
Comisario H. Junta Directiva
-Titular-

La presente hoja de firmas pertenece al **ACUERDO** por el que se emite el “**CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE**

AGUASCALIENTES”, del día treinta de noviembre del año dos mil veinte.